



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO 0454 DE 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
DECRETO 0423 DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA SUSCRITA ALCALDESA MAYOR (E) DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE EL
DECRETO No. 0451 DE 2009, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales

Que el Artículo 3º del Código Nacional de Tránsito establece como autoridad de tránsito de segundo orden a los alcaldes municipales.

Que el Decreto No. 0868 de 23 de Diciembre de 2008, "Mediante el cual se adopta la estructura central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", en el artículo 67 establece la estructura de la Secretaría Distrital para la Movilidad y en su artículo 68 establece sus funciones generales en materia de movilidad.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo décimo autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo.

Que la inmovilización por cualquiera de las causales establecidas en las normas de tránsito deberá ser llevada a cabo por parte de las autoridades de tránsito y genera un trámite posterior como es la entrega del vehículo, trámite este que es de competencia del organismo de tránsito.

Que es competencia de las autoridades hacer cumplir los mandatos legales, principio dentro del cual se enmarca lo consagrado en el artículo 10º del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que establece que ningún trámite de





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO 0454 DE 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
DECRETO 0423 DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

tránsito puede ser adelantado por quien no se encuentre a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito.

Que a la luz de lo establecido en el párrafo 1º del artículo 159 de la ley 769 de 2002, es deber de las autoridades de tránsito adoptar las medidas indispensables para facilitar el pago y el recaudo de las multas y demás derechos establecidos a su favor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 164 ibidem.

Que de acuerdo al párrafo 1º del Artículo 154 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Administración Distrital tiene implementadas medidas que faciliten el pago para que sea posible a los infractores cumplir con sus obligaciones.

Que por Resolución No. 0006 de 2009, expedida por la Autoridad de Tránsito, se adoptó el reglamento interno para el recaudo de la cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla, en el que se establece una modalidad de convenios de pago que permite diferir por cuotas el monto adeudado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a su favor, conforme a lo estipulado en el artículo 159 párrafo 1 de la Ley 769 de 2002.

Que por medio del Decreto 0423 de 2009, se establecieron algunos requisitos previos para el trámite de devolución de vehículos inmovilizados, los cuales deben ser aclarados y reglamentados para su correcta ejecución por la autoridad de tránsito evitando así generar traumatismo en la prestación del servicio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto 0423 de 2009, el cual quedará así: Establecer los siguientes requisitos previos para ordenar la entrega de vehículos inmovilizados por la comisión de infracciones a las normas de tránsito y transporte:

- A. El propietario del vehículo o infractor deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito con éste organismo.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO 0454 DE 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
DECRETO 0423 DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

B. El propietario del vehículo o infractor deberá cumplir con el requisito legal de estar a paz y salvo en el SIMIT por multas anteriores a la que genera la inmovilización del vehículo que se tramita.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el propietario del vehículo o infractor no se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito con éste organismo y manifieste la imposibilidad de cancelar la totalidad de la misma, podrá suscribir un acuerdo de pago en los términos establecidos por la resolución No. 0006 de 2009.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el acuerdo de pago por el propietario del vehículo o infractor, se tendrá como cumplido el requisito establecido en el literal A del artículo primero del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días de mes mayo de 2009

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor (E) del D.E.I.P. de Barranquilla.

